

OFORD .:

N°2793

Antecedentes .:

Su consulta de 24.10.2014 en relación

con la obligación de informar sobre transferencias indirectas de propiedad

de agentes de valores chilenos.

Materia.:

Responde su consulta.

SGD.:

N°2015020015571

Santiago, 06 de Febrero de 2015

De

Superintendencia de Valores y Seguros

A

SEÑOR

Sebastian Vivanco

En relación con su consulta del antecedente, en la cual solicita que este Servicio se pronuncie, confirmando el criterio señalado por Ud., respecto de la Norma de Carácter General Nº 16 de 1985, en orden a que sólo deben ser informadas por los agentes de valores las transferencias directas de su propiedad, como asimismo, se confirme que no es necesario informar, acompañar documentos o realizar trámite alguno ante esta Superintendencia, en relación con la compra y posterior venta de fuera de Chile, cumple esta Superintendencia con señalar:

En virtud de la Sección B.5 de la Norma de Carácter General Nº 16, los intermediarios de valores sólo deben informar las transferencias directas de dominio sobre su propiedad.

Lo anterior es sin perjuicio que este Organismo Fiscalizador, en uso de las facultades legales que le confieren el Decreto Ley N° 3.538 de 1980 y la Ley N° 18.045, estime pertinente requerir información o documentación adicional a los intermediarios de valores para el debido cumplimiento de sus funciones.

Finalmente se solicita que en sus futuras presentaciones tenga a bien identificar el medio preferente o el lugar, para los efectos de las notificaciones.

PVC/MVV/LVC (441927/2058)

Saluda atentamente a Usted.



ASPAR SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS

JOSÉ ANTONIO GASPAR FISCAL DE VALORES POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar\_oficio/Folio: 20152793455541FTCWSkQnXRetFuPqZMyNZuufCcPVjh

www.svs.cl